

**Creando el Colegio Nacional Mixto  
"San Juan Bautista", en el distrito  
de Huangáscar, del departamento  
de Lima.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria, en el Distrito de Huangáscar, de la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima, que se denominará "San Juan Bautista".

ARTICULO 2° — El Colegio Nacional Mixto "San Juan Bautista" impartirá Educación Secundaria Común, e iniciará sus labores con el ciclo básico.

ARTICULO 3° — El Ministerio de Educación Pública dará prioridad, dentro del Plan Nacional de Construcciones Escolares, a la edificación del local para el Colegio que se crea en el artículo primero.

ARTICULO 4° — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del mencionado plantel.

ARTICULO 5° — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Ernesto Montagne Sánchez.**